



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34764/2012

VISTO las presentes actuaciones, a raíz del recurso jerárquico que lleva implícito el recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Ing. José Alberto SANCHEZ, en contra de la Resolución HCD de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales nro. 230/14 que confirma lo actuado por ese cuerpo mediante RHCD nro. 1009/12; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 55066 cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

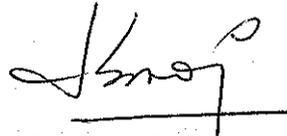
ARTÍCULO 1º.- Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. José Alberto SANCHEZ, DNI: 10.773.807 en contra de la Res. HCD 230/2.014 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y ratificar lo actuado por la citada Facultad, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 141 bajo el N° 55.066 cuyos términos se comparten, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1213



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. CUDAP:0034764/2012

CORDOBA,

24 SEP 2014

Dictamen N°: 55066

Ref.: DPTO. AERONAUTICA S/
LLAMADO A SELECCIÓN INTERNA.

Sr. Abogado Director:

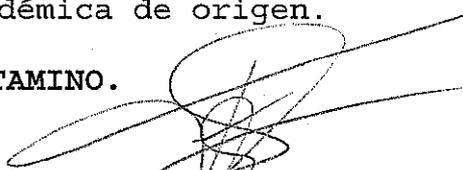
Vienen estas actuaciones a raíz del recurso Jerárquico que lleva implícito el recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Ing. José Alberto Sánchez en contra de la resolución del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Nro. 230/14 que confirma lo actuado por ese cuerpo mediante la Res. H.C.D. 1009/2012.

En su ampliación de fundamentos, obrante a fs. 138/139vta., reitera los fundamentos que motivaran su recurso por ante el H.C.D., no advirtiendo en esta instancia, nuevos elementos de juicio que permitan variar la resolución en crisis y que motivaran nuestro dictamen anterior No. 53881 de fecha 18 de marzo de 2014 el que se ratifica en su totalidad.

La queja que sustenta en esta instancia sobre que el art. 7° de la O.H.C.D. 1/2006 vulnera el criterio establecido en el art. 16 de la O.H.C.S. N° 8/86 no merece recibo puesto que se trata de una específica y excepcional para designaciones interinas y no para concursos docentes.

Por todo lo expuesto soy de opinión que el H.C.S. podrá dictar resolución rechazando por sustancialmente improcedente el recurso Jerárquico intentado por el Prof. Ing. Sánchez y ratificar lo actuado por la Unidad Académica de origen.

ASI DICTAMINO.


FRANCISCO JOSE LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA